

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-16000-19-1177-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1177

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,896,351.6
Muestra Auditada	7,896,351.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 7,896,351.6 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 7,896,351.6 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 14,281.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 7,910,632.6 miles de pesos.

***Antecedentes***

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

---

<sup>1</sup> Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>2</sup>, y
15. Otros Incentivos.<sup>3</sup>

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

---

<sup>2</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>3</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

---

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM<sup>4</sup> es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM,

---

<sup>4</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo<sup>5</sup>.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

---

<sup>5</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

- En la transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentó los documentos en los que se identificaron los recursos pagados por concepto de las Participaciones Federales, incluidos otros incentivos, y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

- En la distribución de los recursos de las participaciones federales

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la revisión de las cuentas públicas 2019 y 2020, no establecía la fuente de consulta de diversas variables utilizadas en la aplicación de los cálculos de distribución de las participaciones federales entre los municipios; al respecto, en los ejercicios 2020 y 2021 se realizaron diversas reformas que mejoraron la especificidad y claridad de los procesos considerados en esa Ley. Asimismo, se han desarrollado manuales operativos en los que se identifican las actividades, responsables, flujos de información, así como mecanismos de control y supervisión en la administración de las participaciones federales.

- En la transferencia y control de los recursos

A partir de las observaciones de la ASF, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibe, cada ejercicio fiscal, la actualización de las cuentas bancarias en las cuales éste debe depositar los recursos a los municipios; igualmente, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo especifica en los oficios de notificación de pago a municipios, los conceptos de participaciones federales y, en su caso, de deducciones aplicables a esos recursos, lo que coadyuva en la transparencia del proceso. En la revisión de la Cuenta Pública 2020, se observaron retrasos en la ministración de recursos a los municipios; para la revisión de las cuentas públicas 2021 y 2022 (con excepción de un caso) ya no se presentó esa irregularidad, por lo que se identifica el fortalecimiento del control y de la transferencia de las participaciones federales a los municipios del estado.

- En la generación, entrega y difusión de la información

En 2020 no se difundieron, en la página de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración, algunas de las publicaciones que ésta realizó en el periódico oficial del estado, relacionadas con la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios; adicionalmente, no se remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el correo electrónico correspondiente, la totalidad de la información, ni en los plazos establecidos que indica la normativa. En la revisión de las cuentas públicas 2021 y 2022 se identificaron diversos procesos susceptibles de mejora ya que, si bien, se encontraron todas las publicaciones, algunas de ellas no se realizaron con todos los elementos que debían contener; es el caso del calendario de pago de recursos a los municipios, el cual no incorporó la fecha de entrega de todos los fondos de participaciones federales; al respecto, la ASF y el Gobierno del Estado suscribieron mecanismos para fortalecer los controles y la supervisión del proceso. De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto en la corrección como en la prevención de las debilidades identificadas en la administración de las participaciones federales, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y la supervisión de las actividades; en tal sentido, si bien se identificaron observaciones de carácter monetario, son por montos poco significativos (no alcanzaron a representar el 0.1% respecto de la muestra auditada).

### ***Resultados***

#### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió 35,086,709.6 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal).

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Michoacán de Ocampo recibió 62,935.4 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2022 el estado de Michoacán de Ocampo recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 35,149,645.0 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Participaciones Federales	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	26,114,460.1	58,010.1	26,172,470.2
Fondo de Fomento Municipal	1,547,644.6	2,261.2	1,549,905.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,125,305.0	2,088.9	1,127,393.9
0.136% de la Recaudación Federal Participable <sup>2/</sup>	275,360.8	575.2	275,936.0
Fondo de Compensación	34,808.3		34,808.3
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	703,368.7		703,368.7
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	674,974.2		674,974.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	3,597,612.6		3,597,612.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	83,433.6		83,433.6
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	347,781.6		347,781.6
Fondo de Compensación de Repacos-Intermedios	33,524.9		33,524.9
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	548,435.2		548,435.2
<b>Total</b>	<b>35,086,709.6</b>	<b>62,935.4</b>	<b>35,149,645.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, constancias de recaudación y estados de cuenta bancarios.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

<sup>2/</sup> Estos recursos son entregados directamente por la SHCP a los municipios correspondientes.

De los 62,935.4 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 61,137.7 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva de 2021 y 1,797.7 miles de pesos a la del cuarto trimestre de 2022, como se detalla a continuación:

**RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)**  
**ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**  
(Miles de pesos)

Fondo	Compensación anual definitiva 2021	Cuarto trimestre 2022	Total
Fondo General de Participaciones	58,010.1		58,010.1
Fondo de Fomento Municipal	2,261.2		2,261.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	291.2	1,797.7	2,088.9
0.136% de la Recaudación Federal Participable <sup>1/</sup>	575.2		575.2
<b>Total</b>	<b>61,137.7</b>	<b>1,797.7</b>	<b>62,935.4</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios.

<sup>1/</sup> Estos recursos son entregados directamente por la SHCP a los municipios correspondientes.

### **Distribución de las participaciones federales por fondo**

2. De conformidad con el artículo 3º, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo (en adelante, Ley), para la distribución de las participaciones federales entre los municipios se constituyen los dos fondos siguientes: el Fondo Participable y el Fondo de Gasolinas y Diésel.

#### **I. Fondo Participable (FP):**

- A) El FP se integra con el 20.0% de lo que corresponda al estado en:
  - 1. El Fondo General de Participaciones (FGP).
  - 2. El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
  - 3. El Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
  - 4. El Impuesto sobre Automóviles Nuevos, como Incentivo por la Recaudación que se obtenga en el Territorio Estatal (ISAN).
  - 5. El Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
  - 6. El Impuesto Sobre la Renta sobre los Ingresos por Enajenación de Bienes Inmuebles que establece el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con lo establecido por el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, como incentivo por la recaudación que se obtenga en el territorio del estado.
  - 7. El Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico (recurso estatal).
- B) El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.
- C) El 80.0% de los ingresos que percibe el estado del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos (recurso estatal).

#### **II. Fondo de Gasolinas y Diésel (FGD)**

- A) El FGD se integra con el 20.0% de lo que corresponde al estado en función de la recaudación del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel, efectuado en el territorio de la entidad; y,
- B) Con el 20.0% de lo que corresponde al estado del Fondo de Compensación, que se obtiene del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel.

El Fondo de Compensación antes señalado, se integra con el 18.1818% del total recaudado en el Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel por cada una de las entidades federativas del país; el cual se distribuye entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tengan los menores niveles del Producto Interno Bruto Per Cápita no minero y no petrolero, el cual se obtiene de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal Total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero (incluye todos los rubros contenidos en el mismo).

### **III. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Adicionalmente a lo referido en las fracciones I y II anteriores, los municipios participarán del 100.0% del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 3.- BIS.** El anticipo mensual al Fondo General de Participaciones a que refiere el artículo 3º, fracción I, inciso A), de la Ley, será hasta del 40.0% sobre el monto estimado de ese fondo para el ejercicio fiscal vigente, el cual se determina y publica por acuerdo administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a más tardar el 31 de enero de cada año, conforme a lo establecido por el Artículo 17 de la Ley.

El adelanto se cubrirá a los municipios con el primer anticipo que la SHCP, mediante la Tesorería de la Federación, transfiera mensualmente al estado a cuenta del Fondo General de Participaciones, tal como lo establece la Cláusula Vigésima Cuarta Fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP y el estado de Michoacán de Ocampo.

Cuando el estado reciba un pago provisional mensual a cuenta del Fondo General de Participaciones, en un monto menor, la Secretaría de Finanzas y Administración ajustará el monto pagado de más, en el mismo mes a cada municipio.

**Artículo 4.-** El FP se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FP = (0.45C1_{i,t} + 0.45C2_{i,t} + 0.10C3_{i,t})$$

Donde:

$$C1_{i,t} = 0.45 \text{ 1ra parte}$$

$$C2_{i,t} = 0.45 \text{ 2da parte}$$

$$C3_{i,t} = 0.10 \text{ 3ra parte}$$

*FP*= Fondo participable.

*C<sub>1,i,t</sub>, C<sub>2,i,t</sub>, C<sub>3,i,t</sub>* : Son los coeficientes de distribución del Fondo Participable referido en el artículo 3°, del municipio *i* en el año *t* en que se efectúa el cálculo.

*C<sub>1,i,t</sub>* = Es el coeficiente que se determina con base en la población del municipio *i* en el año *t*.

*C<sub>2,i,t</sub>* = Es el coeficiente que se determina con base en el desarrollo relativo del municipio *i* en el año *t*.

*C<sub>3,i,t</sub>* = Es el inverso a las participaciones por habitante del municipio *i* en el año *t*.

**Artículo 4 BIS.** – Fórmula para establecer el coeficiente *C<sub>1,i,t</sub>*, el cual se determina con base en la población.

$$C_{1,i,t} = \frac{PM_{it}}{\Sigma_i^{113}} \times 100$$

Donde:

*C<sub>1,i,t</sub>* = Es el coeficiente que se determina con base en la población de cada municipio, en el año en que se efectúa el cálculo.

*PM<sub>it</sub>* = Población de cada municipio, en el año en que se efectúa el cálculo.

$\Sigma_i^{113}$  = Es la sumatoria de cada uno de los 113 municipios del estado.

*i* = Cada municipio.

*t* = Año en que se efectúa el cálculo.

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

**Artículo 5-** Fórmula para establecer el coeficiente  $C2_{i,t}$ , o Desarrollo Relativo, que se determina con base en la suma de los cinco coeficientes de las variables siguientes: Superficie Territorial; Densidad de Población; Recaudación de los Derechos de Alumbrado Público; Número de Localidades; y Participaciones Pagadas con base en el Desarrollo Relativo, del año inmediato anterior.

I. Fórmula para determinar el coeficiente de Superficie Territorial.

$$CVST_{it} = \frac{STM_{it}}{\sum_i STM} \times 100$$

Donde:

$CVST_{it}$  = Coeficiente de la variable de la superficie territorial.

$STM_{it}$  = Superficie territorial en kilómetros cuadrados, dada a conocer por el INEGI de cada municipio, para el año en que se efectúa el cálculo.

$\sum_i STM$  = Sumatoria de la superficie territorial en kilómetros cuadrados de cada uno de los 113 municipios del estado.

$i$  = Cada municipio.

$t$  = Año en que se efectúa el cálculo.

II. Fórmula para determinar el coeficiente de Densidad de Población.

$$CVDP_{it} = \frac{\frac{PM_{it}}{STM_{it}}}{\sum_i \frac{PM_{it}}{STM_{it}}} \times 100$$

Donde:

$CVDP_{it}$  = Coeficientes de la variable de la densidad de población de cada municipio para el año en que se efectúa el cálculo.

$PM_{it}$  = Población de cada municipio en el año en que se efectúa el cálculo.

$STM_{it}$  = Superficie territorial en kilómetros cuadrados, dada a conocer por el INEGI de cada municipio, para el año en que se efectúa el cálculo.

$\Sigma_i$  = Sumatoria de los 113 municipios de la variable que le sigue.

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

$i$  = Cada municipio.

$t$  = Año en que se efectúa el cálculo.

III. Fórmula para determinar el coeficiente de Derechos de Alumbrado Público.

$$CVDAP_{it} = \left[ \frac{DAP_{it}}{\sum_i DAP} \right] \times 100$$

Donde:

$CVDAP_{it}$  = Coeficiente de la variable de derechos de alumbrado público de cada municipio para el año en que se efectúa el cálculo.

$DAP_{it}$  = Derechos de alumbrado público, dado a conocer por la Comisión Federal de Electricidad de cada municipio, que corresponde al ejercicio fiscal anterior al año en que se efectúa el cálculo.

$\Sigma_i DAP$  = Sumatoria de los derechos de alumbrado público de los 113 municipios del estado.

$i$  = Cada municipio.

$t$  = Año en que se efectúa el cálculo.

IV. Fórmula para determinar el coeficiente de Número de Localidades.

$$CVNL_{it} = \left[ \frac{NL_{it}}{\sum_i NL} \right] X 100$$

Donde:

$CVNL_{it}$  = Coeficiente de la variable de número de localidades de cada municipio para el año en que se efectúa el cálculo.

$NL_{it}$  = Número de localidades de cada municipio para el año en que se efectúa el cálculo, con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI, misma que corresponde a la dada a conocer en el último Censo de Población y Vivienda.

$\sum_i NL$  = Sumatoria del número de localidades de los 113 municipios del estado.

$i$  = Cada municipio.

$t$  = Año en que se efectúa el cálculo.

V. Fórmula para determinar el coeficiente de Participaciones Pagadas con base en el Desarrollo Relativo.

$$CVPPDR_{it} = \left[ \frac{PPDR_{it}}{\sum_i PPDR} \right] X [25] X 100$$

Donde:

$CVPPDR_{it}$  = Coeficientes de la variable participaciones pagadas con base en el desarrollo relativo de cada municipio para el año en que se efectúa el cálculo, las que corresponden al año inmediato anterior.

$PPDR_{it}$  = Participaciones pagadas con base en el desarrollo relativo de cada municipio para el año en que se efectúa el cálculo, con información determinada con base en las participaciones pagadas por este concepto, correspondientes al año inmediato anterior, mismas que se determinan por la Secretaría de Finanzas y Administración.

**25** = Peso específico para cada municipio.

$\sum_i PPDR$  = Sumatoria de las participaciones pagadas con base en el desarrollo relativo de los 113 municipios del estado.

**i** = Cada municipio.

**t** = Año en que se efectúa el cálculo.

VI. Determinación del coeficiente  $C2_{i,t}$ , o de Desarrollo Relativo con base en las cinco variables señaladas en las fracciones I, II, III, IV y V, anteriores.

$$CDR_{it} = \left[ \frac{CVST_{it} + CVDP_{it} + CVDAP_{it} + CVNL_{it} + CVPPDR_{it}}{5} \right] \times 100$$

Donde:

$CDR_{it}$  = Coeficiente de desarrollo relativo determinado con los coeficientes de las variables señaladas en las fracciones I, II, III, IV y V.

Sumándose las cinco variables antes referidas para cada municipio **i**, misma que se divide entre cinco, que es el mismo número de variables.

**i** = Cada municipio.

**t** = Año en que se efectúa el cálculo.

**Artículo 6-** Fórmula para establecer el coeficiente  $C3_{it}$ , el cual se determina con base en el inverso de las participaciones per cápita del municipio **i**, las cuales se corresponden con las determinadas en  $C1_{it}$ , y  $C2_{it}$ .

$$C3_{it} = \frac{\frac{PM_{it}}{MPC1_{it} + MPC2_{it}}}{\sum_i \frac{PM_{it}}{MPC1_{it} + MPC2_{it}}} \times 100$$

Donde:

$C3_{it}$  = Es el coeficiente que se determina de la división de la población de cada municipio, entre la suma de las participaciones determinadas en  $C1_{it}$ , más  $C2_{it}$ , de los cuales se obtiene un coeficiente intermedio para cada municipio, mismo que se divide entre el total de los 113 municipios.

$PM_{it}$  = Población de cada municipio, en el año en que se efectúa el cálculo.

$MPC1_{it}$  = Monto de participaciones para cada municipio determinadas con el  $C1_{it}$ , referidos en el artículo 4º de la Ley.

$MPC2_{it}$  = Monto de participaciones para cada municipio determinadas con el  $C2_{it}$ , referidos en el artículo 4º de la Ley.

$\Sigma_i$  = Es la sumatoria de la variable que le sigue.

$i$  = Cada municipio.

$t$  = Año en que se efectúa el cálculo.

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

**Artículo 6 BIS-** El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá conforme a lo establecido por el artículo 3º, inciso B), fracción I, de la Ley, que corresponde al 70.0% referido en el Artículo 2- A fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; excepto el 30.0% que refiere este último artículo, el cual se distribuirá entre los municipios de conformidad con lo siguiente:

El 30.0% señalado en el párrafo que antecede corresponde a aquellos municipios en los que el Gobierno del Estado sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

El estado comprobará la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, al haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente, y haberlo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el entendido de que la inexistencia o extinción de ese convenio hará que deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal.

A los municipios, referidos en el párrafo anterior, se les distribuirá el monto determinado por este concepto, mismo que previamente ha determinado la SHCP para el Estado en forma global; conforme a la fórmula siguiente:

$$CP_{it} = \frac{I_{it} PM_{it}}{\sum_i I_{it} PM_{it}} X 100$$

Donde:

$CP_{it}$  = Es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal de la entidad  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el Gobierno del Estado sea el responsable de la administración del Impuesto predial por cuenta y orden del municipio correspondiente.

$PM_{it}$  = Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para la entidad  $i$ .

$I_{it}$  = Es el valor mínimo entre el resultado del cociente  $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$  y el número 2.

$RC_{i,t-1}$  = Es la suma de recaudación del predial de los municipios que convinieron la coordinación del cobro del impuesto predial con el estado en el año  $t$  y que registren un flujo de efectivo, reportada en los formatos que emita la SHCP, la cual corresponde a la información conocida del último año.

$RC_{i,t-2}$  = Es la suma de recaudación del predial de los municipios que convinieron la coordinación del cobro del impuesto predial con el estado en el año  $t$  y que registran un flujo de efectivo, reportada en los formatos que emita la SHCP, la cual corresponde a la información del año anterior a la definida en la variable que antecede.

$I_{it} - 1$  = Es la recaudación del impuesto predial de los municipios que convinieron la coordinación del cobro del impuesto predial, del año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.

$I_{it} - 2$  = Es la recaudación del impuesto predial de los municipios que convinieron la coordinación del cobro del impuesto predial, del año inmediato anterior al referido en el párrafo que antecede.

$i$  = Cada municipio.

$t$  = Año en que se efectúa el cálculo.

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

**Artículo 7-** El Fondo de Gasolinas y Diésel, señalado en el artículo 3º fracción II, de la Ley se integra con:

- I. El Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel, referido en el artículo 3º fracción II, inciso A), de la Ley; y,
- II. El Fondo de Compensación del Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel, referido en el artículo 3º fracción II, inciso B), de la Ley.

Los recursos anteriores se distribuirán de conformidad con las fórmulas establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley.

**Artículo 8-** El Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel referido en el artículo 7º fracción I de la Ley, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$IVGD = (0.70C1_{i,t} + 0.30C2_{i,t})$$

Donde:

$C1_{i,t}$  = 0.70 1ra parte.

$C2_{i,t}$  = 0.30 2da parte.

$IVGD$  = Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel.

$C1_{i,t}$  y  $C2_{i,t}$  : Son los coeficientes de distribución del Impuesto de Gasolinas y Diésel, del municipio  $i$  en el año en que se efectúa el cálculo  $t$ .

$C1_{i,t}$  = Es el coeficiente que se determina con base en la población, del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$C2_{i,t}$  = Es el coeficiente que se determina en partes iguales, del municipio  $i$  en el año  $t$ .

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

$i$  = Cada municipio.

$t$  = Año en que se efectúa el cálculo.

I. Fórmula para establecer el coeficiente  $C1_{i,t}$ , que se determina con base en la población.

$$C1_{it} = \frac{PM_{it}}{\sum_i} \times 100$$

Donde:

$C1_{i,t}$  = Es el coeficiente que se determina con base en la población de cada municipio  $i$  en el año  $t$ .

$PM_{it}$  = Población de cada municipio, en el año en que se efectúa el cálculo.

$\sum_i$  = Es la sumatoria de cada uno de los 113 municipios del estado.

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

$i$  = Cada municipio.

*t* = Año en que se efectúa el cálculo.

II. Fórmula para establecer el coeficiente  $C2_{i,t}$ , mismo que se determina en partes iguales para los 113 municipios del estado.

$$C2_{it} = \frac{100}{113} \times 100$$

Donde:

$C2_{it}$  = Es el coeficiente que se determina en partes iguales para cada municipio.

100 = Es el total en valores nominales a distribuirse.

113 = Es el número de municipios del estado.

*i* = Cada municipio.

*t* = Año en que se efectúa el cálculo.

**Artículo 9-** El Fondo de Compensación de Gasolinas y Diésel referido en el artículo 7º fracción II de la Ley, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FCGD = (0.70C1_{i,t} + 0.30C2_{i,t})$$

Donde:

$C1_{i,t}$  = 0.70 1ra parte.

$C2_{i,t}$  = 0.30 2da parte.

$FCGD$  = Impuesto a la Venta de Gasolinas y Diésel.

$C1_{i,t}$  = Es el coeficiente que se determina con base en la población, del municipio *i* en el año

*t*.

$C2_{it}$  = Es el coeficiente que se determina en partes iguales, del municipio  $i$  en el año  $t$ .

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

$i$  = Cada municipio.

$t$  = Año en que se efectúa el cálculo.

I. Fórmula para establecer el coeficiente  $C1_{i,t}$ , que se determina con base en la población.

$$C1_{it} = \frac{PM_{it}}{\sum_i} \times 100$$

Donde:

$C1_{i,t}$  = Es el coeficiente que se determina con base en la población de cada municipio  $i$  en el año  $t$ .

$PM_{it}$  = Población de cada municipio, en el año en que se efectúa el cálculo.

$\sum_i$  = Es la Sumatoria de cada uno de los 113 municipios del estado.

La población considerada en este artículo corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

$i$  = Cada municipio.

$t$  = Año en que se efectúa el cálculo.

II. Fórmula para establecer el coeficiente  $C2_{i,t}$ , mismo que se determina en partes iguales para los 113 municipios del estado.

$$C2_{it} = \frac{100}{113} \times 100$$

Donde:

$C2_{it}$  = Es el coeficiente que se determina en partes iguales para cada municipio.

100 = Es el total en valores nominales a distribuirse.

113 = Es el número de municipios del estado.

$i$  = Cada municipio.

$t$  = Año en que se efectúa el cálculo.

Cabe señalar que la SFyA dispone de un manual de procedimientos que establece los procesos técnicos y operativos para la administración de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, para los fondos e incentivos señalados existen fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local a efecto de la distribución de sus recursos entre los municipios.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que la SFyA distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO LAS DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado con FEIEF <sup>2/</sup> en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup>
	A	B	C	D = C / B	E	F = E / B	G	H
Fondo General de Participaciones	26,114,460.1	26,172,470.2	5,234,494.0	20.0	5,234,494.0	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	1,547,644.6	1,549,905.8	1,549,905.8	100.0	1,549,905.8	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,125,305.0	1,127,393.9	225,478.8	20.0	225,478.8	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación	34,808.3	34,808.3	6,961.7	20.0	6,961.7	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	703,368.7	703,368.7	140,673.8	20.0	140,673.8	20.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	674,974.2	674,974.2	134,994.8	20.0	134,994.8	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto sobre la Renta <sup>5/</sup>	3,597,612.6	3,597,612.6	506,138.7	NA	506,138.7 <sup>9/</sup>	NA	N/A	N/A
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	83,433.6	83,433.6	16,686.7	20.0	16,686.7	20.0	20.0 <sup>6/</sup>	20.0
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	347,781.6	347,781.6	70,556.3	20.3	70,556.3	20.3	20.0	20.0
ISR Enajenación de bienes inmuebles <sup>7/</sup>	128,480.9	128,480.9	25,696.2	20.0	25,696.2	20.0	20.0 <sup>8/</sup>	20.0
<b>Total</b>	<b>34,357,869.6</b>	<b>34,420,229.8</b>	<b>7,911,586.8</b>		<b>7,911,586.8</b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

<sup>1/</sup> El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 35,086,709.6 miles de pesos que se presentaron en el resultado 1.

<sup>2/</sup> Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

<sup>3/</sup> Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplicaron a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

<sup>4/</sup> Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

<sup>5/</sup> El porcentaje del ISR distribuible entre los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

<sup>6/</sup> El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos se establece en la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, artículo 14.

<sup>7/</sup> El monto del ISR por la enajenación de bienes inmuebles forma parte del concepto de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal presentado en el resultado 1.

<sup>8/</sup> El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios por concepto del ISR de enajenación de bienes inmuebles se establece en las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

<sup>9/</sup> Adicionalmente a los 506,138.7 miles de pesos, en junio de 2023, la entidad fiscalizada transfirió a cinco municipios 45.8 miles de pesos del Fondo ISR, los cuales corresponden a recursos del 2022, que no fueron ministrados al cierre del ejercicio, con lo cual se totalizó 506,184.5 miles de pesos por concepto del ISR; también pagó 10.8 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros. Ver resultado 10, fracción II para más información.

<sup>10/</sup> Los 7,911,586.8 miles de pesos señalados en las columnas C y E del cuadro anterior difieren de los 7,910,632.6 miles de pesos que aparecen en el apartado de Alcance de este informe, ya que este último monto considera los recursos que debieron distribuirse y pagarse a los municipios, conforme a la normativa local y federal, por lo cual, los 954.2 miles de pesos restantes corresponden a las diferencias identificadas en los pagos que efectivamente se realizaron a los municipios por concepto del Fondo ISR y el ISAN (ver resultados 10 y 12 para mayor información).

#### **4. Fondo General de Participaciones (FGP)**

En 2022, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo 26,172,470.2 miles de pesos por concepto del FGP, incluidos los recursos del FEIEF, de los cuales, el 20.0% se distribuyó entre los 113 municipios de la entidad, es decir, 5,234,494.0 miles de pesos, con base en las variables y criterios establecidos en la normativa estatal.

#### **5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

En el ejercicio 2022, la SHCP entregó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo 1,547,644.6 miles de pesos por concepto del FFM, así como 2,261.2 miles de pesos por concepto del FEIEF para compensar provisionalmente el FFM (en adelante, FEIEF-FFM), por lo que el monto total que debió distribuirse entre los municipios de la entidad fue de 1,549,905.8 miles de pesos.

Para verificar la distribución de ese recurso por 1,549,905.8 miles de pesos se consideraron dos procesos de revisión, uno relativo al análisis de la distribución del FEIEF-FFM y otro a la distribución del FFM. Cabe señalar que si bien la distribución del FEIEF-FFM sigue los mismos criterios y variables de distribución establecidos para el FFM, su cálculo, distribución y pago a municipios, no necesariamente se realiza en forma conjunta, al no especificarse en la normativa estatal; además, para la distribución del FFM, la ley local establece dos fórmulas de distribución que, para fines explicativos, en adelante se referirán como FFM y FFM 30.0%.

La distribución del FFM debe realizarse para los 113 municipios de la entidad, mientras que el FFM 30.0% debe distribuirse entre los municipios que celebraron con el Gobierno Estatal convenios de coordinación para la administración y cobro del impuesto predial, ya que ese recurso lo paga la SHCP a las entidades federativas en las que se cumpla con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2-A, fracción III, en donde se establece que se entregará "... siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio".

En ese orden de ideas se identificó lo siguiente:

##### **I) Análisis de la distribución del FEIEF-FFM**

En el ejercicio 2022, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo 2,261.2 miles de pesos por concepto del FEIEF-FFM; de los cuales, la SFyA distribuyó entre los municipios el 100.0% de esos recursos con base en las fórmulas y criterios aplicables para el FFM, conforme a la normativa.

##### **II) Análisis de la distribución del FFM**

De conformidad con la normativa federal, corresponde participar a los municipios el 100.0% de los recursos pagados al estado por concepto del FFM, por lo que debieron distribuirse 1,547,644.6 miles de pesos.

En el análisis de la distribución efectuada por la SFyA, se identificó que cuatro municipios del estado se coordinaron con el Gobierno Estatal para la administración y cobro del impuesto predial; en ese sentido, en el ejercicio 2022 se asignaron a la entidad federativa 5,426.0 miles de pesos por concepto del FFM 30.0%, los cuales se distribuyeron correctamente entre los municipios de Charapan, Churumuco, Nahuatzen y Tumbiscatio.

Respecto del recurso restante, es decir, el FFM assignable para los 113 municipios de la entidad, que asciende a 1,542,218.6 miles de pesos, se comprobó que la distribución se realizó en consideración de las fórmulas y variables señaladas en la normativa local.

#### **6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

En el análisis de la información proporcionada por la SFyA, se identificó que, en el ejercicio 2022, la SHCP transfirió 1,127,393.9 miles de pesos al estado de Michoacán de Ocampo por concepto del FOFIR, incluidos los recursos del FEIEF, de los cuales, se distribuyeron entre los 113 municipios el 20.0% del total, es decir, 225,478.8 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que los montos asignados a los municipios por concepto del FOFIR, se determinaron de conformidad con los coeficientes, cálculos y operaciones aritméticas establecidos en la normativa local para la distribución de esos recursos.

#### **7. Fondo de Compensación (FOCO)**

De los 34,808.3 miles de pesos transferidos en 2022 por la SHCP al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por concepto del FOCO, la SFyA distribuyó entre los municipios 6,961.7 miles de pesos, que equivalen al 20.0% de los recursos.

Adicionalmente, para verificar las participaciones asignadas a cada uno de los municipios, se constató que los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución fueron determinados de conformidad con la normativa local.

#### **8. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

En 2022, la SHCP transfirió al Gobierno del Estado 703,368.7 miles de pesos por concepto del IEPS, de los cuales, la SFyA distribuyó el 20.0% entre los 113 municipios de la entidad, es decir, 140,673.8 miles de pesos, con base en la fórmula y criterios aprobados por la legislatura local.

#### **9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la SFyA, respecto de la distribución entre los municipios de GyD, se verificó que al estado de Michoacán de Ocampo se le transfirieron 674,974.2 miles de pesos en 2022.

Al respecto, del total de recursos participables, la SFyA distribuyó 134,994.8 miles de pesos entre los municipios, es decir, el 20.0% que les corresponde, de acuerdo con la normativa

local y federal. Asimismo, con objeto de validar las participaciones asignadas a cada uno de los municipios, se comprobó que los coeficientes aplicados en los cálculos de la distribución, así como las operaciones aritméticas efectuadas, se correspondieron con lo establecido por el ordenamiento legal en la materia.

#### **10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta**

Se revisaron los oficios mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada sobre la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondientes al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios. También se analizaron los oficios mediante los cuales la SFyA determinó los montos correspondientes a los municipios, y se identificó que, en el ejercicio 2022, la entidad fiscalizada les pagó 506,138.7 miles de pesos<sup>6</sup> por concepto del ISR.

Al respecto, del comparativo de los recursos que la SFyA pagó a cada municipio de la entidad, con los anexos adjuntos en los oficios remitidos por la SHCP a la SFyA, en los que se informaron los montos que correspondieron a cada dependencia estatal o municipal en la entidad federativa, se identificó lo siguiente:

##### **I) Montos no descontados en 2022**

En los anexos de los oficios de enero a noviembre de 2022, remitidos por la SHCP, se informó sobre los descuentos para 13 municipios por un total de 320.5 miles de pesos, los cuales la SFyA no realizó al cierre del ejercicio 2022, debido a que ya no se registraron montos a favor de los municipios, de acuerdo con lo siguiente:

---

<sup>6</sup> Adicionalmente a los 506,138.7 miles de pesos, en junio de 2023, la entidad fiscalizada transfirió a cinco municipios 45.8 miles de pesos del Fondo ISR, los cuales corresponden a recursos del 2022, que no fueron ministrados al cierre del ejercicio, con lo cual se totalizó 506,184.5 miles de pesos por concepto de ISR; también pagó 10.8 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros. Ver resultado 10, fracción II para más información.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

MONTOS PENDIENTES POR DESCONTAR

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Municipio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total, meses
Chinicuila								-0.7					-0.7
Erongarícuaro								-10.5					-10.5
Huaniqueo								-4.9					-4.9
Huiramba								-32.4					-37.3
Ixtlán								-22.7					-22.7
Lagunillas								-80.0					-80.0
Paracho								-97.1	48.1				-49.0
Susupuato								-18.1					-18.1
Tangamandapio								-9.1					-9.1
Turicato								-67.1					-67.1
Venustiano Carranza								-6.8					-6.8
Villamar								-2.9					-3.7
Zináparo								-10.6					-10.6
<b>TOTAL</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>-5.7</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>-362.9</b>	<b>48.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>-320.5</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios mediante los cuales se remiten a los municipios los montos de las liquidaciones de participaciones para su pago, proporcionados por la SFyA y oficios remitidos por la SHCP a la SFyA, en los que se informaron los montos que correspondieron a cada dependencia estatal o municipal en la entidad federativa.

## II) Pagos menores a los asignados en 2022

De acuerdo con la clasificación mencionada en los anexos de los oficios remitidos por la SHCP, a los cinco municipios señalados en el cuadro siguiente les correspondieron 13,085.6 miles de pesos; no obstante, la entidad fiscalizada no entregó los recursos en las mismas cantidades, debido a que se aplicaron descuentos que no correspondían a los municipios de Cuitzeo, Huaniqueo, Jiquilpan, Lagunillas y Tingüindín, por lo que, al cierre del ejercicio 2022, se identificaron diferencias por 45.8 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
COMPARATIVO DE LOS MONTOS PAGADOS Y DE LOS ASIGNADOS PARA LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Municipio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total, meses A	Descuentos pendientes de 2021 B	Comparativo C = A-B
<b>SHCP</b>															
Cuitzeo	158.4	234.8	177.1	179.1	173.0	167.7	174.7	92.7	183.4	179.5	181.8		1,902.2		1,902.2
Huaniqueo			255.7		36.9	142.3	267.8				0.1		702.8		702.8
Jiquilpan		2,896.6	1,512.5	453.6	54.2	301.4	115.6	718.6	344.2	414.7	355.1		7,166.5		7,166.5
Lagunillas	146.6		233.9	134.6									515.1		515.1
Tingüindín	182.0	689.9	403.4	-27.5	386.5	239.5	193.7	166.7	184.0	195.6	185.2		2,799.0		2,799.0
<b>TOTAL, SHCP</b>	<b>487.0</b>	<b>3,821.3</b>	<b>2,582.6</b>	<b>739.8</b>	<b>650.6</b>	<b>850.9</b>	<b>751.8</b>	<b>978.0</b>	<b>711.6</b>	<b>789.8</b>	<b>722.2</b>	<b>0.0</b>	<b>13,085.6</b>		<b>13,085.6</b>
<b>SFyA</b>															
Cuitzeo	158.4	226.0	177.1	179.1	173.0	167.7	174.7	92.7	183.4	179.5	181.8		1,893.4		1,893.4
Huaniqueo			253.9		36.9	142.3	267.8				0.1		700.9		700.9
Jiquilpan		2,870.5	1,486.4	453.6	54.2	301.4	115.6	718.6	344.2	414.7	355.1		7,114.3		7,114.3
Lagunillas	68.1		233.9	134.6									436.6		436.6
Tingüindín	182.0	676.7	403.4		365.4	233.2	193.7	166.8	184.0	195.5	185.2		2,785.9		2,785.9
<b>TOTAL, SFyA</b>	<b>408.5</b>	<b>3,773.2</b>	<b>2,554.7</b>	<b>767.3</b>	<b>629.5</b>	<b>844.6</b>	<b>751.8</b>	<b>978.1</b>	<b>711.6</b>	<b>789.7</b>	<b>722.1</b>	<b>0.00</b>	<b>12,931.1</b>		<b>12,931.1</b>
<b>Diferencias = SHCP – SFyA</b>															
Cuitzeo		8.8											8.8		8.8
Huaniqueo			1.8								0.1		1.9		0.1
Jiquilpan		26.1	26.1										52.2		26.1
Lagunillas	78.5												78.5		78.5
Tingüindín		13.2		-27.5	21.1	6.3		-0.1		0.1			13.1		9.7
<b>TOTAL,</b>	<b>78.5</b>	<b>48.1</b>	<b>27.9</b>	<b>-27.5</b>	<b>21.1</b>	<b>6.3</b>	<b>0.0</b>	<b>-0.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.1</b>	<b>0.1</b>	<b>0.0</b>	<b>154.5</b>	<b>108.7</b>	<b>45.8</b>
<b>Diferencias</b>	<b>78.5</b>														

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP en los que informó a la entidad fiscalizada los montos por concepto del fondo ISR, así como sus anexos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago de los recursos por 45,796.00 pesos a los municipios afectados del estado, así como de 10,846.00 pesos, por concepto de los rendimientos financieros que se determinaron para resarcirlos, lo que totalizó 56,642.00 pesos. No obstante, que la entidad fiscalizada transfirió los recursos por concepto del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, a los municipios de Cuitzeo, Huaniqueo, Jiquilpan, Lagunillas y Tingüindín, subsisten presuntas conductas infractoras que generaron que a esos municipios, al cierre del ejercicio 2022, no se les entregaran los recursos en las mismas cantidades que las señaladas en los anexos de los oficios remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se determinó el incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 3-B; y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 3, fracción III.

2022-B-16000-19-1177-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron, al cierre de 2022, los recursos por concepto del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, a los municipios de Cuitzeo, Huaniqueo, Jiquilpan, Lagunillas y Tingüindín, en las mismas cantidades que las señaladas en los anexos de los oficios remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3-B, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 3, fracción III.

**11. Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)**

De los 83,433.6 miles de pesos transferidos por la SHCP al Gobierno Estatal en 2022, correspondientes al FOCO ISAN, se distribuyó el equivalente al 20.0% entre los municipios de la entidad, es decir, 16,686.7 miles de pesos; la SFyA realizó ese proceso con base en las variables y los coeficientes establecidos en la normativa correspondiente.

**12. Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

En el ejercicio 2022, correspondieron 347,781.6 miles de pesos por concepto del ISAN al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual es un incentivo cuyos recursos son autoliquidables, es decir, son recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos obtenidos de este impuesto, por lo que la distribución del ISAN entre los municipios se realizó con un mes posterior al de su reporte en la Cuenta Mensual Comprobada.

De acuerdo con la normativa local, debieron distribuirse 69,556.3 miles de pesos entre los 113 municipios de la entidad, ya que es el 20.0% del total registrado en 2022; no obstante, la SFyA pagó 70,556.3 miles de pesos, es decir, 1,000.0 miles de pesos adicionales a lo que correspondía.

Al respecto, la diferencia se generó en la liquidación a municipios de marzo de 2022 (recurso recaudado en febrero), ya que en ese mes debieron considerarse para la distribución 4,936.7 miles de pesos, pero la SFyA efectuó el cálculo con base en 5,936.7 miles de pesos.

En conclusión, se distribuyó entre los municipios al menos el 20.0% del ISAN como marca la normativa federal en la materia, y los cálculos mensuales se realizaron con base en los coeficientes determinados para cada municipio.

### **13. Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles en el territorio del estado**

El 9 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación.

El artículo segundo transitorio, fracción XIII, del Decreto en comento, establece que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la entidad federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal; asimismo, señala que las entidades federativas deben participar a los municipios cuando menos el 20.0% de esos incentivos, en los términos que determine la legislatura local.

En ese sentido, el 27 de abril de 2020, se publicó en el DOF el ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la SHCP y el Estado de Michoacán, cuya cláusula décima novena, fracción VI, inciso A, contempla que la entidad percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles, el 70.0% de esa recaudación; mientras que el 30.0% restante, corresponderá a la Federación, con excepción de que la entidad federativa cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual convenido entre la entidad federativa y el Sistema de Administración Tributaria (SAT), que refiere la cláusula trigésima segunda, primer párrafo, del Convenio; en este caso, la entidad percibirá el 100.0% del incentivo.

En este contexto, respecto de la normativa local, el 12 de febrero y el 31 de diciembre de 2020, se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para incorporar los criterios para la distribución entre los municipios del estado, del 20.0% de los recursos del ISR por la enajenación de bienes inmuebles.

En la documentación relacionada con el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, en el ejercicio 2022, se constató que le correspondieron 128,480.9 miles de pesos al estado de Michoacán de Ocampo. En este sentido, los recursos distribuidos entre los municipios ascendieron a 25,696.2 miles de pesos, monto equivalente al 20.0% del total, en cumplimiento con la normativa aplicable.

También se analizaron los cálculos de la entidad fiscalizada para comprobar los montos asignados a cada municipio y se constató que las fórmulas de distribución y los coeficientes utilizados fueron los correctos.

### Transferencia y control de los recursos

**14.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los comprobantes de transferencia bancaria, los acuses de los oficios de liquidación, los Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) y los oficios de aviso de la cuenta bancaria abierta por los municipios para la recepción de las participaciones federales, se determinó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo pagó 7,911,586.8 miles de pesos por concepto de participaciones federales; de ese monto se descontaron 71,067.6 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones, por lo que el monto neto por depositar ascendió a 7,840,519.2 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<i>Participaciones pagadas:</i>			
Fondo General de Participaciones	5,222,892.0	11,602.0	5,234,494.0
Fondo de Fomento Municipal	1,547,644.6	2,261.2	1,549,905.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación	225,061.0	417.8	225,478.8
Fondo de Compensación	6,961.7		6,961.7
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	140,673.8		140,673.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	134,994.8		134,994.8
Fondo del Impuesto sobre la Renta <sup>1/</sup>	506,138.7		506,138.7
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	16,686.7		16,686.7
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	70,556.3		70,556.3
ISR Enajenación de bienes inmuebles	25,696.2		25,696.2
Subtotal de Participaciones <sup>2/</sup>	7,897,305.8	14,281.0	7,911,586.8
<i>Deducciones y afectaciones aplicadas:</i>			
ISSSTE		43,216.0	
SAT		23,496.2	
IMSS		899.0	
CAPUFE		187.4	
FORTAPAZ		1,689.6	
Pago de póliza de seguro de patrullas		1,579.4	
Subtotal Deducciones		71,067.6	
Total Pagado		7,840,519.2	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, de las cuentas utilizadas para el pago de recursos; de los comprobantes de transferencia electrónica, CFDI y de los oficios de liquidación.

<sup>1/</sup> Adicionalmente a los 506,138.7 miles de pesos, en junio de 2023, la entidad fiscalizada transfirió a cinco municipios 45.8 miles de pesos del Fondo ISR, los cuales corresponden a recursos del 2022, que no fueron ministrados al cierre del ejercicio, con lo cual se totalizó 506,184.5 miles de pesos por concepto del ISR; también pagó 10.8 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros. Ver resultado 10, fracción II para más información.

<sup>2/</sup> Los 7,911,586.8 miles de pesos señalados difieren de los 7,910,632.6 miles de pesos que aparecen en el apartado de Alcance de este informe, ya que este último monto considera los recursos que debieron distribuirse y pagarse a los municipios, conforme a la normativa local y federal, por lo cual, los 954.2 miles de pesos restantes corresponden a las diferencias identificadas en los pagos que efectivamente se realizaron a los municipios por concepto del Fondo ISR y el ISAN.

Cabe señalar que la SFyA, con base en sentencias, convenios, acuerdos, actas de cabildo, entre otros, transfirió directamente recursos de las participaciones federales, incluidos los del FEIEF, a las comunidades siguientes:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**MUNICIPIOS Y COMUNIDADES A LAS QUE SE LES ENTREGARON RECURSOS**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**

Núm.	Comunidad	Municipio	Núm.	Comunidad	Municipio
1	Angahuan	Uruapan	13	San Ángel Zurumucapío	Ziracuaretiro
2	Arantepacua	Nahuatzen	14	San Benito de Palermo	Los Reyes
3	Cheranatzicurín	Paracho	15	San Felipe de los Herreros	Charapan
4	Comachúén	Nahuatzen	16	San Francisco Peribán	Peribán
5	Crescencio Morales	Zitácuaro	17	San Juan Carapan	Chilchota
6	Donaciano Ojeda	Zitácuaro	18	Santa Cruz Tanaco	Cherán
7	Janitzio	Pátzcuaro	19	Santa Fe de la Laguna	Quiroga
8	Jarácuaro	Erongarícuaro	20	Santa María Sevina	Nahuatzen
9	Jesús Díaz Tsirio	Los Reyes	21	Santiago Azajo	Coeneo
10	La Cantera	Tangamandapio	22	Tarecuato	Tangamandapio
11	Ocumicho	Charapan	23	Turicuaro	Nahuatzen
12	San Francisco Pichátaro	Tingambato	24	Zacán	Los Reyes

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, de las cuentas utilizadas para el pago de recursos; comprobantes de transferencia electrónica, CFDI y acuses de oficios de liquidación.

Los recursos se depositaron en las cuentas bancarias que los 113 municipios, incluidas las 24 comunidades, abrieron y notificaron al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para recibir las participaciones federales y el FEIEF; no obstante, la transferencia del FEIEF-FOFIR de diciembre de 2022 (0.3 miles de pesos), correspondiente a Jarácuaro, comunidad de Erongarícuaro, se realizó con retraso, ya que se efectuó en fecha posterior al plazo de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió los recursos. Al respecto, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo manifestó, mediante un oficio, que la plataforma bancaria no detectó la instrucción de pago a la comunidad, motivo por el cual la transferencia se realizó en marzo de 2023.

No obstante, esa situación representa áreas de mejora en los controles internos y en la supervisión de las operaciones realizadas.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en oficios dirigidos a las jefaturas de departamento responsables, en la Secretaría de Finanzas y Administración, para que se realicen las acciones, y se implementen los mecanismos de control interno y de supervisión de las

operaciones correspondientes con el fin de que, en lo subsecuente, se garantice el pago de los recursos a los municipios dentro del plazo establecido, con lo que se solventa lo observado.

**15.** Con el análisis de las sentencias, convenios, acuerdos, actas de cabildo y demás documentación que la SFyA consideró para la transferencia directa de recursos a las 24 comunidades referidas en el resultado 14, se identificaron áreas de mejora en la definición del criterio o de las fuentes de información que deben considerarse y consultarse para determinar el monto que mensualmente debe transferirse a las comunidades siguientes:

- I) Santa María Sevina, comunidad de Nahuatzen y Ocumicho, comunidad de Charapan.

La SFyA proporcionó documentación en la que se identifica la voluntad de las comunidades de Santa María Sevina, comunidad de Nahuatzen y Ocumicho, comunidad de Charapan, para autogobernarse y administrar directamente los recursos que les sean transferidos; sin embargo, en esa documentación no se identifica, de manera explícita, el criterio con base en el cual se determinaron los recursos que les asignaron a esas comunidades en el ejercicio 2022.

Cabe señalar que en el ejercicio 2022, la SFyA determinó los recursos de esas comunidades con base en la proporción poblacional de éstas en los municipios; la fuente de información fue el Censo de Población y Vivienda 2020.

Sobre el particular, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió los oficios mediante los cuales solicitó a los municipios que se realicen nuevos acuerdos de cabildo para complementar o precisar el criterio que se aplica para determinar el monto de la transferencia. Sin embargo, no se recibió documentación con la atención o los avances en esa materia.

- II) Comachuén, comunidad de Nahuatzen; San Felipe de los Herreros, comunidad de Charapan; y San Francisco Pichátaro, comunidad de Tingambato.

En la información proporcionada por la SFyA se identificaron diversos documentos que señalaron que la proporción poblacional de la comunidad en el municipio es el criterio que debe aplicarse para determinar los recursos de Comachuén, comunidad de Nahuatzen; San Felipe de los Herreros, comunidad de Charapan; y San Francisco Pichátaro, comunidad de Tingambato. No obstante, esos documentos refieren a porcentajes y datos poblacionales relacionados con información del Censo de Población y Vivienda 2010.

Al respecto, en el ejercicio 2022, para la determinación de los recursos correspondientes a las comunidades, la SFyA consideró información del Censo de Población y Vivienda 2020, que es la fuente de información oficial más reciente en esa materia, pero no presentó los documentos en los que se acordó, entre las partes, la actualización de las fuentes de información.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió los oficios mediante los cuales solicitó a los municipios que se realicen nuevos acuerdos de cabildo para complementar o precisar el criterio que se aplica para determinar el monto de la transferencia. Sin embargo, no se recibió documentación con la atención o los avances en esa materia.

III) Crescencio Morales, comunidad de Zitácuaro.

En la documentación se identificó que el criterio para determinar los recursos de Crescencio Morales, comunidad de Zitácuaro, es la proporción poblacional respecto de la población del municipio.

Ese criterio, las localidades y el número de habitantes que integran a la comunidad, se puso a consideración del presidente municipal de Zitácuaro, por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. No obstante, no se encontró la respuesta o los puntos de acuerdo en relación con la información aplicable para la determinación de los recursos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en oficios del Secretario de Finanzas y Administración, dirigidos a la Dirección de Operación Financiera y, del titular de ésta, a la jefatura de departamento responsable, para que se realicen y, en su caso, se continúen con las gestiones para evaluar la procedencia de actualizar o dar mayor claridad a los documentos normativos, criterios y fuentes de información que deben considerarse para determinar los montos transferidos directamente a diversas comunidades, dentro del marco normativo que corresponda y de conformidad con las resoluciones de la autoridad competente; igualmente, para que se integren expedientes con la evidencia de las acciones realizadas en la materia, con lo que se solventa lo observado.

**16.** En 2022 la SFyA aplicó deducciones a 75 municipios del estado de Michoacán de Ocampo con cargo en los recursos del FGP por 71,067.6 miles de pesos.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS**  
**CUENTA PÚBLICA 2022**  
**(Miles de pesos)**

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	ISSSTE	8	43,216.0
	SAT	13	23,496.2
	IMSS	1	899.0
	CAPUFE	1	187.4
Subtotal			67,798.6
Estatales	FORTAPAZ	1	1,689.6
	Pago de póliza de seguro de patrullas	66	1,579.4
Subtotal			3,269.0
Total			71,067.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios emitidos por la Dirección de Administración de Participaciones e Ingresos Federales Coordinados de la SHCP; contratos para el pago de las pólizas de seguro de vehículos para protección ciudadana y prevención del delito, convenio de participación de caminos y puentes; y el convenio de coordinación en el marco del Fondo para el Fortalecimiento de la Paz (FORTAPAZ), proporcionados por la SFyA.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presentó información para justificar la aplicación de las deducciones y afectaciones; el resultado de su análisis se presenta a continuación:

- ISSSTE

La SHCP solicitó la afectación de las participaciones federales para ocho municipios de la entidad por concepto de adeudos con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). De los 43,216.0 miles de pesos que se descontaron a los municipios, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria para realizar las afectaciones correspondientes.

Cabe señalar que, en noviembre de 2022, la SFyA aplicó una deducción al municipio de Ziracuaretiro por 618.2 miles de pesos que no debió realizarse, debido a que correspondía a otro municipio (Zitácuaro); posteriormente, en diciembre del mismo año, la SFyA pagó al municipio de Ziracuaretiro los 618.2 miles de pesos, así como 2.1 miles de pesos de intereses financieros para resarcir la aplicación incorrecta del descuento.

- SAT

La Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante la SHCP, solicitó la afectación de las participaciones federales de 13 municipios del estado, por adeudos, incluidos sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación con la que se comprobó la procedencia para descontar 23,496.2 miles de pesos a 13 municipios del estado en 2022.

- IMSS

Se verificó la solicitud, por parte de la SHCP, de afectaciones por 899.0 miles de pesos con cargo en las participaciones federales del municipio de Hidalgo por concepto de los adeudos que éste presenta con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); la entidad fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria para realizar la afectación a los recursos del municipio.

- CAPUFE

El municipio de La Piedad suscribió el Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, el Gobierno del Estado de Michoacán y el Ayuntamiento del Municipio de La Piedad, Michoacán, con la Participación de Caminos y Puentes Federales de ingresos y servicios conexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º-A de la Ley de Coordinación Fiscal, de fecha 9 de julio de 2004, cuyo objetivo fue la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad dentro de la circunscripción territorial del municipio, para lo cual el estado y el municipio convinieron aportar una cantidad equivalente al 20.0% del monto total que aportó la Federación. Sobre el particular, la entidad fiscalizada proporcionó los comprobantes de los descuentos aplicados durante el ejercicio fiscal 2022 por 187.4 miles de pesos.

- FORTAPAZ

El 27 de abril de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Coordinación que, en el Marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz, celebraron el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Municipio de Marcos Castellanos; asimismo, el 20 de junio de 2022, se firmó su Convenio modificatorio.

El objetivo de esos instrumentos de coordinación fue apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como, el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura; además, la prevención social de la violencia, de las adicciones y de la delincuencia.

Para tales efectos, al municipio le correspondió aportar el 30.0% de los recursos autorizados para el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ).

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el acta de cabildo del municipio con número 1410, del 31 de mayo de 2022, así como las pólizas en las que se establecieron los montos a descontar y la cuenta bancaria en la que la SFyA depositó los 1,689.6 miles de pesos que le retuvo al municipio de Marcos Castellanos.

- Pago de póliza de seguro de patrullas

La SFyA descontó a 66 municipios 1,579.4 miles de pesos por concepto de pago de pólizas de seguros de patrullas. Al respecto, se identificaron los Contratos de Comodato que

celebraron el Gobierno Estatal y los municipios, en el marco del eje estratégico de protección ciudadana y de prevención del delito, mediante los cuales se comprometieron a asegurar, bajo una cobertura amplia, los vehículos que les fueron entregados para la protección ciudadana y la prevención del delito.

En el análisis de un oficio proporcionado por la entidad fiscalizada, en el que se indicaron los municipios a los que se les deberá aplicar los descuentos por concepto de seguro de patrullas, se identificó que la entidad fiscalizada descontó a cinco municipios montos mayores que los establecidos en las pólizas emitidas por la aseguradora por 2.5 miles de pesos. La SFyA identificó esa situación y, en noviembre de 2022, pagó a los municipios 2.8 miles de pesos, los cuales incluyen rendimientos financieros por 0.3 miles de pesos para resarcir la aplicación incorrecta del descuento.

En conclusión, la SFyA realizó las correcciones de los descuentos aplicados incorrectamente a los municipios por los conceptos del ISSSTE y de pólizas de seguro de patrullas, ya que reintegró el monto afectado más los rendimientos financieros (resultado 19: áreas de mejora).

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**17.** El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo publicó el 31 de enero de 2022, el Acuerdo por el cual se da a conocer la Metodología, Cálculo, Monto Estimado, Distribución y Calendario de Pago de las Participaciones en Ingresos Federales y Estatales, correspondientes a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet de la SFyA (<https://sfa.michoacan.gob.mx/participacionesMunicipios>); no obstante, con su análisis se constató lo siguiente:

- El calendario incluido en el Acuerdo no consideró las fechas de entrega del Fondo del Impuesto Sobre la Renta.
- El Acuerdo no incorporó las referencias a la metodología y a las fuentes de información aplicables para el cálculo de la distribución entre los municipios del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto de 2013, que se asignan a las entidades que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.
- En el Acuerdo se publicaron los porcentajes estimados de las participaciones federales para el ejercicio 2022 con dos décimas; la normativa indica que los porcentajes deben contener al menos seis dígitos posteriores al punto.

Con la revisión de las publicaciones trimestrales que se debieron realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en el tiempo y con la estructura establecida, en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, en estas publicaciones trimestrales se verificó que la entidad fiscalizada informó de los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

Igualmente, se constató que en la página oficial de internet de la SFyA se habilitó un apartado denominado "Participaciones Federales y Aportaciones Federales a Municipios" (<https://sfa.michoacan.gob.mx/participacionesMunicipios>) en el que están disponibles en formato PDF las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, relativas a las participaciones federales pagadas a los municipios.

Asimismo, en la página de internet referida en el párrafo anterior, se incluyó un sistema de consulta de información con desglose mensual de los montos transferidos de las participaciones federales a los municipios; la información se puede visualizar y descargar en formato Excel.

En conclusión, se identificaron insuficiencias en el calendario de pagos, la metodología de la distribución de los recursos y en los porcentajes estimados que se publicaron en el Acuerdo por el cual se da a conocer la Metodología, Cálculo, Monto Estimado, Distribución y Calendario de Pago de las Participaciones en Ingresos Federales y Estatales, correspondientes a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en oficios del Secretario de Finanzas y Administración, dirigidos a la Dirección de Coordinación Fiscal, y de la titular de ésta, a la jefatura de departamento responsable, para que se implementen los mecanismos de control y las acciones, a fin de que las publicaciones del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios, considere la totalidad de los elementos establecidos en la normativa; para tal efecto, se realizó el nombramiento del personal responsable de revisar y supervisar ese proceso; igualmente, el Secretario de Finanzas y Administración instruyó que se integren expedientes con la evidencia de las acciones realizadas en la materia, con lo que se solventa lo observado.

**18.** El Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, que establece obligaciones para las entidades federativas, relativas al envío de información a la SHCP, mediante correo electrónico a la dirección de "participaciones\_m@hacienda.gob.mx".

- **Acuerdo por el cual se da a conocer la metodología, cálculo, monto estimado, distribución y calendario de pago de las participaciones federales**

La SFyA envió con retraso a la SHCP, el Acuerdo correspondiente a la metodología, cálculos, montos, porcentajes estimados y calendario de entrega de las participaciones federales de los municipios; esta información la remitió el 14 de febrero de 2022, pero debió enviarla a más tardar el 7 de febrero de ese año.

- **Publicaciones trimestrales con información de las participaciones federales pagadas a los municipios**

La SFyA remitió las capturas de pantalla de los correos electrónicos remitidos a la SHCP en los que se manifestó el envío de los archivos Excel y PDF con la información trimestral de las participaciones federales pagadas a los municipios en 2022; al respecto, los archivos Excel fueron enviados dentro del plazo establecido de los cinco días hábiles después de la publicación correspondiente, pero los cuatro correos con la documentación trimestral de 2022, en formato PDF, se remitieron con retraso en fechas posteriores a la fecha límite.

- **Información mensual de las participaciones federales pagadas a los municipios**

La SFyA proporcionó capturas de pantalla de los correos electrónicos remitidos oportunamente a la SHCP, con información de todos los meses del ejercicio 2022.

Adicionalmente, las entidades federativas deben informar a la SHCP las cifras de recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios; al respecto, la SFyA cumplió con esa obligación.

En conclusión, debido al retraso en el envío del acuerdo anual y de las publicaciones trimestrales en formato PDF, se incumplió con la normativa.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en oficios del Secretario de Finanzas y Administración, dirigidos a las direcciones de coordinación fiscal y de operación financiera, así como de los titulares de éstas, a las jefaturas de departamento responsables, para que se implementen los mecanismos de control y las acciones para que se remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la documentación sobre la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios, en los formatos y plazos establecidos en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; para tal efecto, también se realizó el nombramiento del personal responsable de ese proceso; igualmente, el Secretario de Finanzas y Administración instruyó que se integren expedientes con la evidencia de las acciones realizadas en la materia, con lo que se solventa lo observado.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**19.** La gestión del proceso de distribución de los fondos e incentivos de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

- La entidad fiscalizada presentó los documentos en los que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos, y del FEIEF.

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- La SFyA dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, las cuales fueron aprobadas por el congreso local, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Fondo de Compensación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta, a que se refiere el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.
- Se identificaron manuales en la SFyA que establecieron los procesos técnicos y operativos para la administración de las participaciones federales.

##### **Pago de participaciones e incentivos a los municipios**

- El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo depositó los recursos en las cuentas bancarias que le notificaron para su recepción.

##### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Se identificó un apartado específico en el portal oficial de la SFyA para la consulta de las participaciones federales pagadas a los municipios.
- En 2022, la SFyA entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

## ÁREAS DE MEJORA

### Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Al cierre del ejercicio 2022, la SFyA no distribuyó entre los municipios del estado 45.8 miles de pesos por el ISR.

### Pago de participaciones e incentivos a los municipios

- Una de las transferencias de recursos se realizó con fecha posterior al plazo de cinco días hábiles después de la recepción del recurso en el estado.
- Algunos documentos con los que se justificaron las transferencias a las comunidades se encuentran desactualizados, ya que éstos se refieren a proporciones determinadas con base en información poblacional que no está vigente; no obstante, la SFyA utilizó los datos más recientes en esa materia, al considerar información del Censo de Población y Vivienda 2020.
- Diversos documentos de comunicación interna entre las áreas de la SFyA, en los que se incluye información de los montos a liquidar por municipio y comunidad, no son consistentes con los oficios específicos que la SFyA remite a cada municipio con los montos que les serán pagados, ya que en ocasiones los primeros oficios pueden señalar que algunos recursos de los fondos e incentivos le correspondían únicamente al municipio, mientras que en el oficio específico enviando por la SFyA al municipio, se le informa que parte del recurso será transferido a determinada comunidad.
- Incorrectamente se descontaron recursos de las participaciones federales a un municipio por concepto del ISSSTE y en cinco municipios se descontaron montos mayores a los establecidos en las pólizas de seguro de patrullas.

### Generación, entrega y difusión de la información

- La publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, realizada el 31 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no consideró las fechas de depósito del ISR; no incorporó las referencias sobre la metodología y las fuentes de información aplicables para el cálculo de la distribución del 30.0% del excedente del FFM; y los porcentajes estimados de participaciones federales no se publicaron con al menos seis dígitos posteriores al punto.
- La SFyA remitió extemporáneamente, a la SHCP, el acuerdo correspondiente a la metodología, cálculos, montos, porcentajes estimados y calendario de entrega de

las participaciones federales a los municipios, así como la información, en formato PDF, de los montos pagados en los cuatro trimestres de 2022.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en oficios del Secretario de Finanzas y Administración, dirigidos a la Dirección de Operación Financiera, y del titular de ésta, a la jefatura de departamento responsable, para que se implementen los mecanismos de control y las acciones con el fin de que, en lo subsecuente, la documentación de comunicación interna en la entidad fiscalizada, relacionada con los recursos correspondientes a los municipios, guarde consistencia con los oficios que se remiten a cada municipio en los que también se informa de los montos a pagar; asimismo, que se diseñen e implementen los mecanismos de control para que las deducciones con cargo en las participaciones federales de los municipios se realicen con observancia de la normativa; para tal efecto, se designó al personal responsable del proceso, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 56,642.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 56,642.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 10,846.00 pesos se generaron por cargas financieras.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el importe auditado fue de 7,896,351.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 14,281.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 7,910,632.6 miles de pesos. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se presentaron los documentos en los que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por concepto de las Participaciones Federales, incluidos otros incentivos, y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; se dispuso de la normativa, de las fórmulas y de los criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad; la información sobre la entrega de esos recursos se publicó en el periódico oficial del estado, así como en el portal oficial de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA). Asimismo, las deducciones aplicadas a las participaciones federales fueron debidamente justificadas.

No obstante, la entidad fiscalizada determinó incorrectamente los montos correspondientes a diversos municipios por concepto del Fondo del Impuesto Sobre la Renta; además, una transferencia de recursos se realizó fuera del plazo establecido en la normativa, es decir, después de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió las participaciones federales. Adicionalmente, la publicación en el periódico oficial, del Acuerdo que incluye, entre otros aspectos, el calendario de pagos y las referencias metodológicas para la distribución de recursos, no se difundió en los términos correspondientes; además, diversos

informes sobre los recursos pagados a los municipios fueron remitidos extemporáneamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, la SFyA envió la evidencia de las gestiones realizadas para la atención y la corrección de las áreas de mejora identificadas.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión adecuada al cumplir con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención de los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SFA/DASA/1109/2023, del 25 de agosto de 2023 y SFA/DASA/1177/2023, del 13 de septiembre de 2023, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual el resultado 10 se considera como no atendido.

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia  
Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías  
No. de oficio SFA/DASA/1109/2023  
Expediente AUD. No. 1177 DIST. DE PART FED 2022  
Asunto: Atención CRF.

Morelia, Michoacán; 25 de agosto de 2023

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE**

Con la finalidad de dar atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, notificadas mediante oficio **DGEGF/0317/2023**, derivadas de la Auditoría número **1177**, con título **Distribución de las Participaciones Federales**, de la fiscalización a la **Cuenta Pública 2022**, y con fundamento en el artículo 49, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se anexa CD certificado que contiene la evidencia de las aclaraciones correspondientes a los siguientes resultados:

**NÚMERO DEL RESULTADO: 10  
PROCEDIMIENTO NÚMERO: 2.2  
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

### Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Se revisaron los oficios mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada sobre la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondientes al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios. También se analizaron los oficios mediante los cuales la SFyA determinó los montos correspondientes a los municipios, y se identificó que, en el ejercicio 2022, la entidad fiscalizada les pagó 506,138,753.00 pesos por concepto del ISR.

Al respecto, del comparativo de los recursos que la SFyA pagó a cada municipio de la entidad, con los anexos adjuntos en los oficios remitidos por la SHCP a la SFyA, en los que se informaron los montos que correspondieron a cada dependencia estatal o municipal en la entidad federativa, se identificó lo siguiente:

#### I) Montos no descontados en 2022

En los anexos de los oficios de enero a noviembre de 2022, remitidos por la SHCP, se informó sobre los descuentos para 13 municipios por un monto total de 320,489.00 pesos, respecto de los cuales, la SFyA no los realizó al cierre del ejercicio 2022, debido a que ya no se registraron montos a favor de los municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1109/2023

Expediente AUD. No. 1177 DIST. DE PART FED 2022

Asunto:

Atención CRF.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
MONTOS PENDIENTES POR DESCUENTAR  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(PESOS)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total, meses
Clinicula								-713					-713
Brongarcuaro								-10,493.00					-10,493.00
Huaniqueo								-4,940.00					-4,940.00
Huandraya							-4,970.00						-37,953.00
Ixtlán								-32,393.00					-32,393.00
Lagunillas								-22,734.00					-22,734.00
Paracho								-78,959.00					-78,959.00
Susupaita								-97,080.00	48,095.00				-48,985.00
Tangamandapio								-18,045.00					-18,045.00
Turicato								-9,120.00					-9,120.00
Venustiano Carranza								-67,136.00					-67,136.00
Villanueva							-750						-6,830.00
Zináparo								-2,882.00					-2,882.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>-362,864.00</b>	<b>48,095.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-324,489.00</b>						

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios mediante los cuales se remiten liquidaciones de participaciones para su pago, proporcionadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y oficios remitidos por la SHCP a las SFyA, en los que se informan los montos que corresponden a cada dependencia estatal o municipal en la entidad federativa.

## II) Pagos menores a los asignados en 2022

De acuerdo con la clasificación mencionada en los anexos de los oficios remitidos por la SHCP, a los cinco municipios señalados en el cuadro siguiente les correspondieron 13,085,630.20 pesos; no obstante, la entidad fiscalizada no entregó los recursos en las mismas cantidades, debido a que se aplicaron descuentos que no correspondían a los municipios de Cuitzeo, Huaniqueo, Jiquilpan, Lagunillas y Tingüindín, por lo que, al cierre del ejercicio 2022, se identificaron diferencias por 45,796.00 pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
COMPARATIVO DE LOS MONTOS PAGADOS Y DE LOS MONTOS ASIGNADOS PARA MUNICIPIOS SELECCIONADOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(PESOS)

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total meses A	Descuentos pendientes de 2021	Comparativo C-A-B	
SFyA																
Cuitzeo	158,366.00	234,833.00	177,083.00	179,099.00	173,026.00	167,718.00	174,626.00	92,724.00	183,404.00	179,525.00	181,830.00		1,902,234.20		1,902,234.20	
Huaniqueo			256,721.00		36,840.00	142,329.00	267,816.00						702,842.00		702,842.00	
Jiquilpan	2,896,568.00	1,512,494.00	453,631.00	54,186.00	301,444.00	115,603.00	718,636.00	344,157.00	414,698.00	355,114.00			7,511,531.00		7,511,531.00	
Lagunillas	146,551.00		233,923.00	134,554.00									515,028.00		515,028.00	
Tingüindín	182,045.00	686,883.00	403,434.00	-27,453.00	388,505.00	239,444.00	193,705.00	168,654.00	184,044.00	195,693.00	185,131.00		2,798,995.00		2,798,995.00	
<b>TOTAL SFyA</b>	<b>486,952.00</b>	<b>3,621,294.00</b>	<b>2,582,655.00</b>	<b>739,931.00</b>	<b>659,557.00</b>	<b>850,935.00</b>	<b>751,750.00</b>	<b>978,014.00</b>	<b>711,605.00</b>	<b>789,626.00</b>	<b>722,211.20</b>	<b>0.00</b>	<b>13,085,630.20</b>	<b>13,085,630.20</b>		
SFyA																
Cuitzeo	158,366.00	225,967.00	177,083.00	179,099.00	173,026.00	167,718.00	174,626.00	92,724.00	183,404.00	179,525.00	181,830.00		1,893,366.00		1,893,366.00	
Huaniqueo			2,870,486.00	1,466,000.00	453,631.00	54,186.00	301,444.00	115,603.00	718,636.00	344,157.00	414,698.00		700,876.00		700,876.00	
Jiquilpan													7,114,367.00		7,114,367.00	
Lagunillas	68,102.00		203,923.00	134,554.00									436,579.00		436,579.00	
Tingüindín	182,045.00	676,780.00	403,434.00		365,425.00	233,071.00	193,705.00	168,799.00	184,044.00	195,468.00	185,131.00		2,785,692.00		2,785,692.00	
<b>TOTAL Diferencias</b>	<b>78,449.00</b>	<b>48,551.00</b>	<b>27,912.00</b>	<b>-27,453.00</b>	<b>21,080.00</b>	<b>6,373.00</b>	<b>0.00</b>	<b>-145.00</b>	<b>145.00</b>	<b>0.00</b>	<b>145.00</b>	<b>136.00</b>	<b>0.00</b>	<b>154,548.00</b>	<b>108,752.00</b>	<b>45,796.00</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP en los que informa a la entidad fiscalizada la recaudación del ISR, así como sus anexos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada en junio de 2023 transfirió 45,796.00 pesos a los cinco municipios afectados, así como 10,846.00 pesos por concepto de los rendimientos financieros estimados por el pago extemporáneo. No obstante que la entidad fiscalizada reintegró los recursos, existieron irregularidades en la ministración del ISR, por lo que se determinó el incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 3-B; y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 3, fracción III.

Página 2 de 13

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1109/2023

Expediente AUD. No. 1177 DIST. DE PART FED 2022

Asunto:

Atención CRF.

### ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Para la atención de la observación relativa a los montos no descontados en 2022, es importante precisar que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2022, no establecía la recuperación de saldos a cargo por la participación del Fondo de ISR de otros conceptos de participaciones (Fondo General).

De los importes a participar en el ejercicio de 2023 por concepto del Fondo de ISR, a la fecha el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo ha realizado recuperaciones por la cantidad de 52,006 pesos, como se detalla a continuación:

Municipio	Importes no descontados en 2022	Importes Recuperados en 2023		Importes Pendientes de Recuperar
		Marzo	Junio	
Chinicuila	713.00			713.00
Erongaricuaro	10,493.00		10,493.00	-
Huaniqueo	4,940.00			4,940.00
Huiramba	37,363.00	32,393.00		4,970.00
Ixtlán	22,734.00			22,734.00
Lagunillas	79,959.00			79,959.00
Paracho	48,985.00			48,985.00
Susupato	18,045.00			18,045.00
Tangamandapio	9,120.00		9,120.00	-
Turicato	67,136.00			67,136.00
Venustiano Carranza	6,830.00			6,830.00
Villanar	3,632.00			3,632.00
Zináparo	10,539.00			10,539.00
<b>TOTAL</b>	<b>320,489.00</b>	<b>32,393.00</b>	<b>19,613.00</b>	<b>268,483.00</b>

Se anexan oficios de liquidación del fondo de ISR de los meses de marzo y junio de 2023, correspondientes a los saldos recuperados.

Así mismo, se informa que los saldos restantes podrán recuperarse una vez que los municipios cuenten con recursos de participaciones de dicho fondo.

Por lo antes expuesto y una vez que se demuestra que no hay daño a la Hacienda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, solicito se dé por solventado el resultado número 10.

**NÚMERO DEL RESULTADO: 14**  
**PROCEDIMIENTO NÚMERO: 3.1**  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los comprobantes de transferencia bancaria, los acuses de los oficios de liquidación, los comprobantes fiscales digitales a través de Internet (CFDI) y los oficios de aviso de la cuenta bancaria abierta por los municipios para la recepción de las participaciones federales, se determinó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo pagó 7,911,586,812.00 pesos por concepto de participaciones federales: de ese monto se descontaron

Página 3 de 13



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1109/2023

Expediente AUD. No. 1177 DIST. DE PART FED 2022

Asunto: Atención CRF.

71,067,596.00 pesos por concepto de deducciones y afectaciones, por lo que el monto neto por depositar ascendió a 7,840,519,216.00 pesos.

**PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DEMICHOACÁN DE OCAMPO,  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
(PESOS)**

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<b>Participaciones pagadas:</b>			
Fondo General de Participaciones	5,222,892,021.00	11,602,016.00	5,234,494,037.00
Fondo de Fomento Municipal	1,547,644,564.00	2,261,189.00	1,549,905,753.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	225,060,988.00	417,788.00	225,478,776.00
Fondo de Compensación	6,961,665.00		6,961,665.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	140,673,757.00		140,673,757.00
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	134,994,847.00		134,994,847.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	506,138,753.00		506,138,753.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	16,686,726.00		16,686,726.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	70,556,317.00		70,556,317.00
ISR Enajenación de bienes inmuebles	25,696,181.00		25,696,181.00
Subtotal de Participaciones	7,897,305,819.00	14,280,993.00	7,911,586,812.00
<b>Deducciones y afectaciones aplicadas:</b>			
ISSSTE		43,216,017.00	
SAT		23,496,162.00	
IMSS		899,022.00	
CA PUFE		187,382.00	
FORTAPAZ		1,589,584.00	
Pago de póliza de seguro de patrullas		1,579,429.00	
Subtotal Dedicaciones		71,067,596.00	
<b>Total Pagado</b>			7,840,519,216.00

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, de las cuentas utilizadas para el pago de recursos, de los comprobantes de transferencia electrónica, pólizas, CFDI y de los oficios de liquidación.

Cabe señalar que la SFyA, con base en sentencias, convenios, acuerdos, actas de cabildo, entre otros, transfirió directamente recursos de las participaciones federales, incluidos los del FEIEF, a las comunidades siguientes:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
MUNICIPIOS Y COMUNIDADES A LAS QUE SE LES ENTREGARON RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(PESOS)**

Núm.	Comunidad	Municipio	Núm.	Comunidad	Municipio
1	Angahuan	Urupan	13	San Ángel Zunumcuapio	Ziracuaretiro
2	Arantepacua	Nahuatezen	14	San Benito Palermo	Los Reyes
3	Cherán-Atzicurín	Paracho	15	San Felipe	Charapan
4	Comachuen	Nahuatezen	16	San Francisco Peribán	Peribán
5	Crescencio Morales	Zitácuaro	17	San Juan Carapan	Chilchota
6	Donaciano Ojeda	Zitácuaro	18	Santa Cruz Tanaco	Cherán
7	Janitzio	Pátzcuaro	19	Santa Fe de la Laguna	Quiroga
8	Jarácuaro	Erongarícuaro	20	Santa María Sevina	Nahuatezen
9	Jesús Díaz Tuirio	Los Reyes	21	Santiago Azajo	Coeneo
10	La Cantera	Tangamandapio	22	Tarecuato	Tangamandapio
11	Ocumicho	Charapita	23	Turicato	Nahuatezen
12	Achataro	Tingambato	24	Zacan	Los Reyes

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, de las cuentas utilizadas para el pago de recursos, de comprobantes de transferencia electrónica, pólizas, CFDI y acuses de oficios de liquidación.

Los recursos se depositaron en las cuentas bancarias que los 113 municipios, incluidas las 24 comunidades, abrieron y notificaron al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para recibir las participaciones federales y el FEIEF; no obstante, la transferencia del FEIEF-FOFIR de diciembre de 2022 correspondiente a Jarácuaro, comunidad de Erongarícuaro, se realizó con retraso, ya que se efectuó en fecha posterior al plazo de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió los recursos. Al respecto, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo manifestó, mediante un oficio, que la plataforma bancaria no detectó la instrucción de pago a la comunidad, motivo por el cual la transferencia se realizó en marzo de 2023.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia      Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina      Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio      SFA/DASA/1109/2023

Expediente      AUD. No. 1177 DIST. DE PART FED 2022

Asunto:      Atención CRF.

No obstante, esa situación representa áreas de mejora en los controles internos y en la supervisión de las operaciones realizadas. Lo anterior incumplió con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6.

### ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Para la atención de este resultado se anexan los oficios SFA-SE-DOFV-203/2023, SFA-SE-DOFV-204/2023 y SFA-SE-DOFV-205/2023 de fecha de fecha 25 de julio de 2023, mediante los cuales el titular de la Dirección de Operación de Fondos y Valores instruyó a los jefes de departamento de Control de Transferencias, Conciliación de Ingresos y de Egresos, para que de acuerdo a sus atribuciones y en coordinación con la Subdirección de Control y Operación en lo subsecuente se implemente las acciones y mecanismos internos para la supervisión de las operaciones realizadas y de esta forma las transferencias sean realizadas y ministradas a los municipios dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del recurso federal, con la finalidad de evitar la recurrencia de la irregularidad observada y cumplir con la normativa aplicable.

Por lo antes expuesto y por no considerarse la existencia de algún daño a la Hacienda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, solicito se dé por atendido el resultado número 14.

### NÚMERO DEL RESULTADO: 15

### PROCEDIMIENTO NÚMERO: 3.1

### DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con el análisis de las sentencias, convenios, acuerdos, actas de cabildo y demás documentación que la SFyA consideró para la transferencia directa de recursos a las 24 comunidades referidas en el resultado 14, se identificaron áreas de mejora en la definición del criterio o de las fuentes de información que deben considerarse y consultarse para determinar el monto que mensualmente debe transferirse a las comunidades siguientes:

#### I) Santa María Sevina, comunidad de Nahuatzen y Ocumicho, comunidad de Charapan.

La SFyA proporcionó documentación en la que se identifica la voluntad de las comunidades de Santa María Sevina, comunidad de Nahuatzen y Ocumicho, comunidad de Charapan, para autogobernarse y administrar directamente los recursos que les sean transferidos; sin embargo, en esa documentación no se identifica, de manera explícita, el criterio con base en el cual se determinaron los recursos que les asignaron a esas comunidades en el ejercicio 2022.

Cabe señalar que en el ejercicio 2022, la SFyA determinó los recursos de esas comunidades con base en la proporción poblacional de éstas en los municipios; la fuente de información fue el Censo de Población y Vivienda 2020.

Sobre el particular, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió los oficios mediante los cuales solicitó a los municipios que se realicen nuevos acuerdos de cabildo para complementar o precisar el criterio que se aplica para determinar el monto de la transferencia. Sin embargo, no se recibió documentación con la atención o los avances en esa materia.

Página 5 de 13



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1109/2023

Expediente AUD. No. 1177 DIST. DE PART FED 2022

Asunto:

Atención CRF.

**II) Comachuén, comunidad de Nahuatzen; San Felipe, comunidad de Charapan; y Pichataro, comunidad de Tingambato.**

En la información proporcionada por la SFyA se identificaron diversos documentos que señalan que la proporción poblacional de la comunidad en el municipio es el criterio que debe aplicarse para determinar los recursos de Comachuén, comunidad de Nahuatzen; San Felipe, comunidad de Charapan; y Pichataro, comunidad de Tingambato. No obstante, esos documentos refieren a porcentajes y datos poblacionales relacionados con información del Censo de Población y Vivienda 2010.

Al respecto, en el ejercicio 2022, para la determinación de los recursos correspondientes a las comunidades, la SFyA consideró información del Censo de Población y Vivienda 2020, que es la fuente de información oficial más reciente en esa materia, pero no presentó los documentos en los que se acordó, entre las partes, la actualización de las fuentes de información.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió los oficios mediante los cuales solicitó a los municipios que se realicen nuevos acuerdos de cabildo para complementar o precisar el criterio que se aplica para determinar el monto de la transferencia. Sin embargo, no se recibió documentación con la atención o los avances en esa materia.

**III) Crescencio Morales, comunidad de Zitácuaro.**

En la documentación se identificó que el criterio para determinar los recursos de Crescencio Morales, comunidad de Zitácuaro, es la proporción poblacional.

Ese criterio, las localidades y el número de habitantes que integran a la comunidad se puso a consideración del presidente municipal de Zitácuaro, por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. No obstante, no se encontró la respuesta a los puntos de acuerdo en relación con la información aplicable para la determinación de los recursos.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6.

#### ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Para la atención del resultado, la Dirección de Operación Financiera manifiesta lo siguiente:

- Se emitieron oficios a los presidentes Municipales de Charapan, Nahuatzen y Tingambato, en los cuales se reitera la necesidad de contar con la renovación de los acuerdos de cabildo, para actualizar la proporción poblacional de sus comunidades, de conformidad al último censo de población emitido por el INEGI.
- Con respecto a la comunidad de Crescencio Morelos, del municipio de Zitácuaro, no se ha recibido respuesta por parte del municipio, sin embargo, tampoco ha manifestado alguna inconformidad a la fecha, por lo que es aplicable la afirmativa ficta, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual se constituye

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1109/2023

Expediente AUD. No. 1177 DIST. DE PART FED 2022

Asunto:

Atención CRF.

respecto de la solicitud de emitir actos regulativos, ello ante la omisión de la autoridad, en este caso el ayuntamiento del municipio de Zitácuaro, de emitir una resolución de manera expresa.

Se reitera que, a la fecha, la citada autoridad, no ha manifestado o interpuesto inconformidad alguna, con relación al criterio empleado en la distribución de recursos a la comunidad.

No obstante lo anterior, se presenta el oficio SFA/755/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, mediante el cual el Secretario de Finanzas y Administración instruyó a la Dirección de Operación Financiera a realizar y/o continuar con las gestiones para evaluar la procedencia de actualizar o dar mayor claridad a los documentos normativos, criterios y fuentes de información a considerarse para la determinación de los montos transferidos directamente a las diversas comunidades, de acuerdo a la normativa y conforme a las resoluciones con la autoridad competente.

También se anexa memorándum SFA/MDOF/DTM-805/2023, en el cual el titular de la Dirección de Operación Financiera, instruyó al Jefe de Departamento de Transferencia a Municipios la atención de la recomendación realizada por el Secretario.

Por lo antes expuesto y por no considerarse la existencia de algún daño a la Hacienda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, solicito se dé por atendido el resultado número 15.

### NÚMERO DEL RESULTADO: 17

### PROCEDIMIENTO NÚMERO: 4.1

### DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo publicó el 31 de enero de 2022, el Acuerdo por el cual se da a conocer la Metodología, Cálculo, Monto Estimado, Distribución y Calendario de Pago de las Participaciones en Ingresos Federales y Estatales, correspondientes a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet de la SFyA (<https://sfa.michoacan.gob.mx/participacionesMunicipios>); no obstante, con su análisis se constató lo siguiente.

- El calendario incluido en el Acuerdo no consideró las fechas de entrega del Fondo del Impuesto Sobre la Renta.
- El Acuerdo no incorporó las referencias a la metodología y a las fuentes de información aplicables para el cálculo de la distribución entre los municipios del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, que se asignan a las entidades que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.
- En el Acuerdo se publicaron los porcentajes estimados de las participaciones federales para el ejercicio 2022 con dos décimas; la normativa indica que los porcentajes deben contener al menos seis dígitos posteriores al punto.

Con la revisión de las publicaciones trimestrales que se debieron realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en el tiempo y con la estructura establecida, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Página 7 de 13



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1109/2023

Expediente AUD. No. 1177 DIST. DE PART FED 2022

Asunto: Atención CRF.

Así mismo, en estas publicaciones trimestrales se verificó que la entidad fiscalizada informó de los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

Igualmente, se constató que en la página oficial de internet de la SFyA se habilitó un apartado denominado "Participaciones Federales y Aportaciones Federales a Municipios" (<https://sfa.michoacan.gob.mx/participacionesMunicipios>) en el que están disponibles en formato PDF las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, relativas a las participaciones federales pagadas a los municipios.

Asimismo, en la página de internet referida en el párrafo anterior, se incluyó un sistema de consulta de información con desglose mensual de los montos transferidos de las participaciones federales a los municipios; la información se puede visualizar y descargar en formato Excel.

En conclusión, debido a las insuficiencias identificadas en el calendario de pagos, la metodología de la distribución de los recursos y en los porcentajes estimados que se publicaron en el Acuerdo por el cual se da a conocer la Metodología, Cálculo, Monto Estimado, Distribución y Calendario de Pago de las Participaciones en Ingresos Federales y Estatales, correspondientes a los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, se incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo cuarto; y el Acuerdo 02/2014 por el que se expedirán los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, numeral 5, fracción I.

#### ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Para la atención de la observación realizada la Dirección de Coordinación Fiscal manifiesta lo siguiente:

- El calendario incluido en el Acuerdo no consideró las fechas de entrega del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, sin embargo, mediante Fe de Erratas se publicaron las fechas de entrega de los recursos correspondientes al Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para el ejercicio 2022, publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 06 de octubre de 2022, el cual se adjunta como evidencia.
- Si bien es cierto que en el Acuerdo no fueron incorporadas las referencias a la metodología y a las fuentes de información aplicables para el cálculo de la distribución entre los municipios del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013, que se asignan a las entidades que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipal, no significa que no se haya realizado o se incumpla con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo 02/2014, el cual no precisa como tal dicha obligación y nunca se han publicado.

Por lo anterior, sí se cumplió con la metodología de cálculo establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual fue proporcionado durante los trabajos de la auditoría y se presenta como evidencia de su cumplimiento las cédulas de "CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN A MUNICIPIOS DEL 30% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL".

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1109/2023

Expediente AUD. No. 1177 DIST. DE PART FED 2022

Asunto:

Atención CRF.

- Respecto a la publicación de los porcentajes estimados de las participaciones federales para el ejercicio 2022 con dos décimas, se aclara que, por error en el formato de presentación de la publicación en PDF, no se aprecian los 6 dígitos, sin embargo, la fórmula si consideró los 6 dígitos, se adjunta el archivo Excel a 6 dígitos.

No obstante lo anterior, se presenta el oficio SFA/756/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, mediante el cual el Secretario de Finanzas y Administración instruyó a la Dirección de Coordinación Fiscal para nombrar o ratificar al personal encargado de supervisar y revisar que, en lo subsecuente, la publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que reciban las entidades federativas, así como las que tengan obligación de participar a sus municipios, consideren la totalidad de los elementos establecidos en la normativa; e instruir al personal correspondiente para que implementen los mecanismos de control y las acciones necesarias para que las publicaciones subsecuentes contemplen las fechas de entrega del ISR; la metodología y las fuentes de información aplicables para el cálculo de la distribución entre los municipios del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto de 2013.

También se presenta el oficio SFA/SSI/DCF-373/2023, en el cual la titular de la Dirección de Coordinación Fiscal nombró al Jefe del Departamento de Control de Participación Federal como encargado de supervisar y revisar, a partir del ejercicio 2024, la publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibe esta entidad federativa, y que tiene la obligación de participar a sus Municipios; así como dar puntual seguimiento a cada uno de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo antes expuesto y por no considerarse la existencia de algún daño a la Hacienda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, solicito se dé por atendido el resultado número 17.

### NÚMERO DEL RESULTADO: 18

### PROCEDIMIENTO NÚMERO: 4.1

### DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Acuerdo 02/2014 por el que se expedían los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, establece obligaciones para las entidades federativas, relativas al envío de información a la SHCP, mediante correo electrónico a la dirección de "participaciones\_m@hacienda.gob.mx".

- Acuerdo por el cual se da a conocer la metodología, cálculo, monto estimado, distribución y calendario de pago de las participaciones federales  
La SFyA envió con retraso a la SHCP el Acuerdo correspondiente a la metodología, cálculos, montos, porcentajes estimados y calendario de entrega de las participaciones federales de los municipios; esta información la remitió el 14 de febrero de 2022, pero debió enviarla a más tardar el 7 de febrero de ese año.
- Publicaciones trimestrales con información de las participaciones federales pagadas a los municipios



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1109/2023

Expediente AUD. No. 1177 DIST. DE PART FED 2022

Asunto: Atención CRF.

La SFyA remitió las capturas de pantalla de los correos electrónicos remitidos a la SHCP en los que se manifestó el envío de los archivos Excel y PDF con la información trimestral de las participaciones federales pagadas a los municipios en 2022; al respecto, los archivos Excel fueron enviados dentro del plazo establecido de los cinco días hábiles después de la publicación correspondiente, pero los cuatro correos con la documentación trimestral de 2022, en formato PDF, se remitieron con retraso en fechas posteriores a la fecha límite.

- **Información mensual de las participaciones federales pagadas a los municipios**

La SFyA proporcionó capturas de pantalla de los correos electrónicos remitidos oportunamente a la SHCP, con información de todos los meses del ejercicio 2022.

Adicionalmente, las entidades federativas deben informar a la SHCP las cifras de recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios; al respecto, la SFyA cumplió con esa obligación.

En conclusión, debido al retraso en el envío del acuerdo anual y de las publicaciones trimestrales en formato PDF, se incumplió con el Acuerdo 02/2014 por el que se expedían los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, numeral 8, inciso (a).

#### ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Para la aclaración del resultado, la Dirección de Operación Financiera manifiesta que en el numeral 9 del propio ACUERDO 02/2021 por el que se expedían los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, que a la letra dice: "9. La UCEF publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades federativas que, derivado de la revisión de la información de participaciones federales publicada por las entidades federativas, se observe que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con los términos establecidos en los presentes Lineamientos (énfasis añadido). Dicha publicación se deberá efectuar en los meses de febrero y agosto del ejercicio fiscal correspondiente."

Por lo que hace al Estado de Michoacán al no haber sido objeto de publicación de incumplimiento en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, se toma por hecho de que, para la autoridad competente, en este caso la UCEF (unidad de coordinación con entidades federativas), no existió incumplimiento.

No obstante lo anterior, se presentan los oficios SFA/757/2023 y SFA/758/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, mediante los cuales el Secretario de Finanzas y Administración, instruyó a las Direcciones de Operación Financiera y Coordinación Fiscal, a nombrar y/o ratificar al personal encargado de remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la documentación sobre la distribución y el pago de participaciones federales a municipios, en los formatos y plazos establecidos en el Acuerdo 02/2014 por el que se expedían los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo se instruya al personal para que se implementen mecanismos de control y así como las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento dentro de las fechas límites establecidas en los lineamientos referidos.

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1109/2023

Expediente AUD. No. 1177 DIST. DE PART FED 2022

Asunto:

Atención CRF.

También se presentan los oficios SFA/SSI/DCF-374/2023 y SFA/MDOF/DTM-806/2023, como evidencia de la atención a las recomendaciones realizadas por el Secretario.

Por lo antes expuesto y por no considerarse la existencia de algún daño a la Hacienda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, solicito se dé por atendido el resultado número 18.

**NÚMERO DEL RESULTADO: 19**

**PROCEDIMIENTO NÚMERO: 5.1**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:/**

La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

### FORTALEZAS

#### Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó los documentos en los que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos, y del FEIEF.

#### Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- La SFyA dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad, las cuales fueron aprobadas por el Congreso Local, en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Fondo de Compensación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta, a que refiere el artículo 3-8 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.
- Se identificaron manuales en la SFyA que establecieron los procesos técnicos y operativos para la administración de las participaciones federales.

#### Pago de participaciones e incentivos a los municipios

- El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo depositó los recursos en las cuentas bancarias que le notificaron para la recepción de los recursos.

#### Generación, entrega y difusión de la información

- Se identificó un apartado específico en el portal oficial de la SFyA para la consulta de las participaciones federales pagadas a los municipios.
- En 2022, la SFyA entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

### ÁREAS DE MEJORA

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1109/2023

Expediente AUD. No. 1177 DIST. DE PART FED 2022

Asunto: Atención CRF.

**Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- Al cierre del ejercicio 2022, la SFyA no distribuyó entre los municipios del estado 45,796.00 pesos por el ISR.

**Pago de participaciones e incentivos a los municipios**

- Una de las transferencias de recursos se realizó en fecha posterior al plazo de cinco días hábiles después de la recepción del recurso en el estado.
- Algunos documentos con los que se justificaron las transferencias a las comunidades se encuentran desactualizados, ya que éstos se refieren a proporciones determinadas con base en información poblacional que no está vigente; no obstante, la SFyA utilizó los datos más recientes en esa materia, al considerar información del Censo de Población y Vivienda 2020.
- Diversos documentos de comunicación interna entre las áreas de la SFyA, en los que se incluye información de los montos a liquidar por municipio y comunidad, no son consistentes con los oficios específicos que la SFyA remite a cada municipio con los montos que les serán pagados; ya que en ocasiones los primeros oficios pueden señalar que algunos recursos de los fondos e incentivos le correspondían únicamente al municipio, mientras que en el oficio específico enviando por la SFyA al municipio, se le informa que parte del recurso será transferido a determinada comunidad.
- Incorrectamente se descontaron recursos de las participaciones federales a un municipio por concepto del ISSSTE y en cinco municipios se descontaron montos mayores a los establecidos en las pólizas de seguro de patrullas.

**Generación, entrega y difusión de la información**

- La publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, realizada el 31 de enero de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no considera las fechas de depósitos del ISR; no incorpora las referencias sobre la metodología y fuentes de información aplicables para el cálculo de la distribución del 30.0% del excedente del FFM; y los porcentajes estimados de participaciones federales no se publicaron con al menos seis dígitos posteriores al punto.
- La SFyA remitió extemporáneamente, a la SHCP, el acuerdo correspondiente a la metodología, cálculos, montos, porcentajes estimados y calendario de entrega de las participaciones federales a los municipios, así como la información, en formato PDF, de los montos pagados en los cuatro trimestres de 2022.

Debido a la falta de mecanismos de supervisión y control, así como a las áreas de mejora identificadas en los procesos de distribución, pago y transparencia en la gestión de las participaciones federales, se determinó el incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 3-B, 6 y 9; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 3, fracción I y III; así como con el Acuerdo 02/2014 por el que se expedirán los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales 5, fracción I y 8, inciso a.

Al contestar este oficio, ciñense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1109/2023

Expediente AUD. No. 1177 DIST. DE PART FED 2022

Asunto:

Atención CRF.

### ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Para la atención de las áreas de mejora, se presenta el oficio SFA/759/2023 de fecha 15 de agosto de 2023, en el cual Secretario de Finanzas y Administración instruyó a la Dirección de Operación Financiera dar atención a las áreas de mejora detectadas y mecanismos acordados en el acta de presentación de cédulas de resultados y observaciones preliminares; establecer mecanismos para que en lo subsecuente la documentación de comunicación interna en la entidad fiscalizada, relacionada con los recursos correspondientes a los municipios, guarda consistencia con los oficios que se remite a cada municipio en los que se también se informa de los montos a pagar; nombrar o ratificar al personal encargado de revisar y autorizar las deducciones con cargo en las participaciones federales de los municipios; y diseñar o implementar instrumentos de control para que, en lo subsecuente, el proceso de distribución de participaciones se realice con observancia de la norma.

También se adjunta el oficio SFA/MDOF/DTM-807/2023, como evidencia de la atención a las recomendaciones realizadas por el Secretario.

Por lo antes expuesto y por no considerarse la existencia de algún daño a la Hacienda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, solicito se dé por atendido el resultado número 19.

Sin otro particular, y en espera de que los argumentos y la documentación presentada aclare las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Al contestar este oficio, ciñense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

### ATENTAMENTE

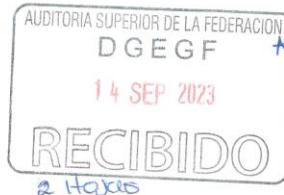
C.P. MARÍA TERESA TAPIA ZAVALA  
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y  
ENLACE ANTE LA ASF

C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. -Secretario de Finanzas y Administración del Estado. -Para su conocimiento.  
- Expediente  
- Minutario  
\*MTTZ/I2C/JCRM/dipi

Página 13 de 13



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración  
Sub - dependencia  
Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías  
No. de oficio SFA/DASA/1177/2023  
Expediente Aud. 1177 "Distribución de Participaciones"  
Asunto:  
**ATENCIÓN A CRF**

Morelia, Michoacán; 13 de septiembre de 2023

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 49, fracciones II, VI y VII del Reglamento de la Secretaría de Finanzas y Administración, en alcance al oficio **SFA/DASA/1109/2023** y para dar atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas mediante oficio **DGEGF/0317/2023** derivadas de la auditoría número **1177** con título **Distribución de las Participaciones Federales**, de la fiscalización a la **Cuenta Pública 2022**, me permito presentar información complementaria para la atención del Resultado 19:

- Copia certificada del Memorándum **SFA/DOFDTM-848/2023** emitido por el Jefe de Departamento de Transferencia a Municipios de la Dirección de Operación Financiera, con el cual informa las acciones implementadas para la atención de lo siguiente:
  1. Las áreas de mejora acordadas en el acta de presentación de resultados finales y/o observaciones preliminares.
  2. Mecanismos para verificar la documentación relacionada con los recursos de participaciones a los municipios.
  3. Mecanismos de control para el proceso de distribución de las participaciones.

Por lo antes expuesto y por no considerarse la existencia de algún daño a la Hacienda Pública Federal y/o del Estado de Michoacán de Ocampo, solicito se dé por atendido el resultado número 19.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Al contestar este oficio, ciñese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

**ATENTAMENTE**  
  
**C.P. MARÍA TERESA TAPIA ZAVALA  
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y  
ENLACE ANTE LA ASF**



C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. -Secretario de Finanzas y Administración del Estado. -Para su conocimiento.  
 - Expediente  
 - Minutario  
 \*MTTZ/IZC/JCRM/dipi

**Michoacán**  
HONESTIDAD Y TRABAJO

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

#### **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

#### **2. Distribución de las participaciones federales por fondo**

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

## **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 3-B.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 3, fracción III.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.